



31 OCT. 2016

112

RESOLUCIÓN No. 076
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
DE UNA LICENCIA**

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y
ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE,** En uso
de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de
1997, el Decreto 1077 de 2015, y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre, aprobó licencia urbanística de urbanización al Municipio de Campoalegre para el proyecto denominado "~~CIUDADELA LA PERLA~~", conformado por quince (15) Torres tipología multifamiliar cada una de cinco (5) pisos con veinte (20) apartamentos por torre, para un total de trecientas (300) unidades, destinadas para vivienda de Interés Prioritario VIP.
2. Que en el mencionado acto administrativo la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre, por error involuntario, refirió como norma aplicable el Decreto 1469 de 2010, desconociendo lo determinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.
3. Que el artículo quinto de la Resolución No. 063 del 10 Agosto de 2016, omitiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015, determinó:

"ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.

con más Fuerza!!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

11 OCT. 2016

LL3

- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.”
4. Que Con posterioridad al planteamiento arquitectónico y desarrollo urbanístico del predio, aprobado mediante Resolución N° 063 del 11 de Agosto de 2016 se advirtió, que en el cuadro de áreas que estipula los lotes a ceder para el cumplimiento de las cesiones Publicas tipo A, por error involuntario del diseñador se indicó mal el porcentaje exigido para cada cesión, así como las áreas otorgadas por ese concepto en el proyecto, también se digito mal el texto en los planos para referenciar el lote 3 de cesiones, ya que se indicó que era un lote para cesiones de equipamientos colectivos y este realmente se proyectó para cumplir cesiones de espacio público y zonas verdes.
5. Que el MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, identificado con el Nit. 891.118.119-9, representado por ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.697 expedida en Neiva, en su condición de alcalde municipal, mediante radicación con fecha 2 de Septiembre de 2016, presentó los documentos exigidos para obtener la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN**, expedida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** y contenida en la Resolución No. 063 de agosto 11 de 2016.
6. Que se adjunta a la presente:
- a) Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
 - b) Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
 - c) Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

Suscriben los planos en calidad de arquitecto proyectista OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ con matrícula profesional vigente N° A223172010-79629240 y HECTOR LOZADA SANCHEZ con matrícula profesional vigente N° 01-2680 CPNT en calidad de topógrafo.

7. Que en la Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016 la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre omitió incluir la modalidad de la licencia otorgada.

con más Fuerza!!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

31 OCT. 2016
LLA

8. Que la Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre no registra la localización del predio.
9. Que la Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre no especifica que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, párrafo 3°, de la Ley 1114 de 2006.
10. Que la Resolución No. 063 del 10 Agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre no especifica cumplimiento al Decreto 2981 de 2015 en lo referente a la prestación de servicio público de aseo.
11. Que realizados los estudios necesarios de la solicitud, este despacho considera que la modificación solicitada cumple con las normas que rigen la materia razón por la cual le imparte aprobación en los términos del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes. Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR que la modalidad de la Licencia Urbanística de Urbanización contenida en la Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016 de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.4., del Decreto 1077 de 2015, norma en virtud de la cual se expide el acto administrativo, es la de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, identificado con el Nit. 891.118.119-9, representado por ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 12.112.697 de Neiva, en su condición de alcalde municipal, la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION** contenida en la Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016 expedida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales en el siguiente sentido:

con más Fuerza!!

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: splaneacion@campoalegre-huila.gov.co





31 OCT. 2016

115

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización, en la modalidad de desarrollo, al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE con NIT 891.118.119-9, representado por el señor alcalde, Doctor, ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía 12.112.697 expedida en Neiva, para el proyecto "CIUADELA LA PERLA" en el Lote de Terreno conforme al planteamiento urbanístico con un área bruta de 26.299,97 m2 y un área neta urbanizable de 24.610,37, ubicado en la Carrera 9 No. 6 - 156 del perímetro urbano del municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°200-16834 y la cedula catastral 010300210008000, de conformidad con el siguiente Cuadro de Áreas:

**CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP - PROGRAMA PVG II
URBANIZACION CIUADELA LA PERLA - CAMPOALEGRE HUILA**

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-1	55.000,00
AREA LOTE URBANIZACION CIUADELA LA PERLA	63-58-59-60-61-62-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-63	26.299,97
AREA LOTE FUTURO DESARROLLO	58-63-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58	28.700,03

AREAS DE URBANISMO LOTE URBANIZACION CIUADELA LA PERLA

AREA AFECTACIONES		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECTACION AISLAMIENTO VIAL	64-65-43-2-1-62-61-60-59-58-64	1.689,60
TOTAL AFECTACIONES		1.689,60
AREA NETA URBANIZABLE A.N.U		24.610,37

con más Fuerza!!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

31 OCT. 2016
226

AREAS DE CESIONES PUBLICAS					
CESIONES PARA VIAS					
CESION PROYECCION VIA	66-67-14-15-16-17-18-19-20-21-22-63-66				1.044,88
SUBTOTAL CESION VIAS					1.044,88
CESIONES TIPO A					
AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
LOTE 1 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	67-68-69-13-67	8	1.968,83	11,37	1.554,70
LOTE 2 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	70-71-72-66-70				1.365,87
LOTE 3 CESION A - ESPACIO PUBLICO Y ZONAS VERDES	71-72-64-73-71	17	4.183,76	17,06	4.199,45
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN NORMA		25	6.152,591		
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN PROYECTO				28,93	7.120,02
TOTAL CESIONES PUBLICAS (Cesion proyeccion Via + Cesiones tipo A)					8.164,90

AREA UTIL DEL LOTE	16.445,47
---------------------------	------------------

DISTRIBUCION DE AREA UTIL		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA TOTAL
ZONA VERDE		9.597,35
ANDENES (senderos peatonales internos de la urbanización)		1.118,64
PARQUEADEROS (VEHICULARES Y MOTOS)		862,95
CIRCULACION VEHICULAR		936,03
SALON MULTIPROPOSITO		200,00
CUARTO DE BASURAS		12,00
IMPLANTACION PRIMER PISO TORRES	15 TORRES	3.718,50
TOTAL AREA UTIL		16.445,47

DENSIDAD SOBRE AREA NETA	Viv/H	121,90
INDICE DE OCUPACION		0,16

PARQUEADEROS DESCRIPCION	CANTD/ APTOS		
		SEGÚN NORMA	SEGÚN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)	300	37,5	42
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		16,7	17
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS		1,08	2
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			50
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		55,25	61
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			50

PARÁGRAFO PRIMERO: Debe cumplir los parámetros establecidos en:

- Un (1) Plano topográfico con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- Un (1) Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- Un (1) Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

con más Fuerza!!

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: splaneacion@campoalegre-huila.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nít. 891.118.119-9

31 OCT. 2016
117

Los cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se les imparte aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto "CIUDADELA LA PERLA" al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario y está conformado por quince (15) Torres tipología multifamiliar cada una de cinco (5) pisos con veinte (20) apartamentos por torre, para un total de trecientas (300) unidades, destinadas para vivienda de Interés Prioritario VIP.

PARÁGRAFO TERCERO: Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1114 de 2006, artículo 1°, Parágrafo 3° que adicionó el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, con la cual establece el número de viviendas para personas en situación de discapacidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme a lo establecido por el Decreto 2981 de 2013 el proyecto "CIUDADELA LA PERLA" contará con la correspondiente unidad de almacenamiento de basuras o Unidad Técnica de Basuras, con un área construida de 12.00 m², como se advierte en el plano urbanístico, plano de implantación arquitectónica y en el cuadro de áreas.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, identificado con el Nít. 891.118.119-9, representado por ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.697 de Neiva, en su condición de alcalde municipal, la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN** contenida en la Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales en el siguiente sentido:

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad total, inmediata y continua de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas en el predio.

con más FUERZA!!





31 OCT. 2016

118

ARTÍCULO CUARTO: INDEMNIDAD: las demás disposiciones señaladas en la Resolución No. 063 del 11 Agosto de 2016 expedida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales la cual es objeto de modificación, continúan vigentes mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2016, el acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia será notificado personalmente al solicitante y a los vecinos o terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre-Huila, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2016.


DIANA MARGARITA NAVARRO GUTIERREZ
Secretaria de Planeación Infraestructura y Asuntos Sociales

con más **Fuerza!!**

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: splaneacion@campoalegre-huila.gov.co





31 OCT. 2016

119

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito secretario de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del municipio de Campoalegre Huila, hace constar que la Resolución N° 076 del 22 de Septiembre de 2016 por la cual se otorga modificación a una licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE con NIT 891.118.119-9**, representado por el señor alcalde, Doctor, ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.112.697 expedida en Neiva, para el proyecto denominado Ciudadela La Perla, ubicada en la Carrera 9 No. 6 – 156 del perímetro urbano, de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día 23 de Septiembre de 2016.

Quedando debidamente ejecutoriado y en firme el referido acto administrativo el día 7 de Octubre de 2016 a las 6:00 pm, en la medida en que no se interpusieron recursos por parte del titular de la Licencia, ni por terceros en los diez (10) días hábiles otorgados para la interposición de recursos, conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo y lo normado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Campoalegre, Huila, a los Siete (7) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).


DIANA MARGARITA NAVARRO GUTIERREZ
Secretaria de Planeación Infraestructura y Asuntos Sociales

con más fuerza!!

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: splaneacion@campoalegre-huila.gov.co





RESOLUCIÓN No. 063 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN

El secretario de planeación del Municipio de CAMPOALEGRE en sus facultades legales, en especial en la ley 388 de 1.997 y el decreto 1469 de abril de 2010 y decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**, identificado con el NIT. 891.118.119-9 representado por el alcalde municipal **ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ** mediante radicación de fecha 9 de Agosto de 2016 presento los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización para el proyecto denominado **CIUDADELA LA PERLA**.
2. Que el profesional responsable quien firma los planos Urbanísticos es el arquitecto **OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ VERGARA** con matrícula profesional No. **A223172010-76629240** vigente.
3. Que el proyecto de urbanización se realizará en (1) un lote de terreno propiedad del municipio de CAMPOALEGRE identificado con matrícula inmobiliaria número N° 200-16834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con una extensión superficial total de 5 hectáreas con 5.000 m² y alindado según el levantamiento topográfico, como consta en los planos de urbanismo presentados para la aprobación.
4. El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.
5. Que el titular municipio de CAMPOALEGRE, presenta además el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°200-16834.

Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** Con NIT 891.118.119-9, representado por el señor alcalde, Doctor, **ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía 12.112.697 de Neiva, para el proyecto denominado Urbanización **CIUDADELA LA PERLA**. Con un área bruta de 26.299,97 m² y un área neta urbanizable de 24.610,37 m² ubicado en el perímetro urbano del municipio, de conformidad con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, su uso está determinado para vivienda, e identificado con el

con más Fuerza!!

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: spplaneacion@campoalegre-huila.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
NIT. 891.118.119-9

31 OCT. 2016
105

folio de matrícula inmobiliaria N°200-16834 y la cedula catastral 010300210008000, alinderado con las siguientes áreas:

**CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP
CIUDADELA LA PERLA**

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-1	55.000,00
AREA LOTE URBANIZACION CIUDADELA LA PERLA	63-58-59-60-61-62-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-63	26.299,97
AREA LOTE FUTURO DESARROLLO	58-63-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58	28.700,03

AREAS DE URBANISMO LOTE URBANIZACION CIUDADELA LA PERLA

AREA AFECTACIONES		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFFECTACION AISLAMIENTO VIAL	64-65-4-3-2-1-62-61-60-59-58-64	1.689,60
TOTAL AFECTACIONES		1.689,60
AREA NETA URBANIZABLE A.N.U		24.610,37

AREAS DE CESIONES PUBLICAS

CESIONES PARA VIAS		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
CESION PROYECCION VIA	66-67-14-15-16-17-18-19-20-21-22-63-66	1.044,88
SUBTOTAL CESION VIAS		1.044,88

CESIONES TIPO A

AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGUN NORMA		SEGUN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
LOTE 1 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	67-68-69-13-67	8	1.968,83	6,32	1.554,70
LOTE 2 CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	70-71-72-66-70	17	4.183,76	17,06	1.365,87
LOTE 3 CESION A - ESPACIO PUBLICO Y ZONAS VERDES	71-72-64-73-71				4.199,45
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGUN NORMA		25	6.152,59		
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGUN PROYECTO				23,38	7.120,02
TOTAL CESIONES PUBLICAS					8.164,90

AREA UTIL DEL LOTE		16.445,47
---------------------------	--	------------------

DISTRIBUCION DE AREA UTIL

DESCRIPCION	MOJONES	AREA TOTAL
ZONA VERDE		9.597,35
ANDENES (senderos peatonales internos de la urbanizacion)		1.118,64
PARQUEADEROS (VEHICULARES Y MOTOS)		862,95
CIRCULACION VEHICULAR		936,03
SALON MULTIPROPOSITO		200,00
CUARTO DE BASURAS		12,00
IMPLANTACION PRIMER PISO TORRES	15 TORRES	3.718,50
TOTAL AREA UTIL		16.445,47

DENSIDAD SOBRE AREA NETA		Viv/H	121,90
INDICE DE OCUPACION			0,16

PARQUEADEROS DESCRIPCION	CANTD/ APTOS	SEGUN PROYECTO	
		SEGUN NORMA	SEGUN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)	300	37,5	42
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		16,7	17
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS		1,08	2
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			50
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		55,25	61
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			50

con más Fuerza!!



Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: splaneacion@campoalegre-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

31 OCT. 2016
LOB

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario VIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto CIUADELA LA PERLA está conformado por 15 Torres tipología **MULTIFAMILIAR**, cada una de cinco (5) pisos, con veinte (20) apartamentos por Torre para un total de Trescientas (300) unidades, las cuales serán destinadas para Vivienda de Interés Prioritario **VIP**.

ARTÍCULO SEGUNDO: en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes,

con más Fuerza!!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

31 OCT. 2016

107

siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente

ARTÍCULO TERCERO: Tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por Doce (12) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

con más Fuerza!!

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: spplaneacion@campoalegre-huila.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

31 OCT. 2016
208

ARTÍCULO SEPTIMO: Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo

ARTÍCULO OCTAVO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del Incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en toda caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

con más Fuerza!!

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: spplaneacion@campoalegre-huila.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

31 OCT. 2016

109

ARTÍCULO NOVENO: Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de Campoalegre. Una vez el Municipio de Campoalegre seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.

Dada en Campoalegre – Huila, a los Once (11) días del mes de Agosto de Dos mil Dieciséis (2016).


DIANA MARGARITA NAVARRO GUTIERREZ
Secretaria de Planeación Infraestructura
y Asuntos Sociales

con más Fuerza!!

Edificio Municipal calle 18 No.7-32 Teléfax 8 38 00 88 - 8 38 00 90

Página Web: www.campoalegre-huila.gov.co Email: splaneacion@campoalegre-huila.gov.co





13 1 OCT 2016
LLO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito secretario de planeación del municipio de Campoalegre, hace constar que la Licencia N° 063 de Once (11) de Agosto de 2016 por la cual se otorga licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** con NIT 891.118.119-9, representada por el señor alcalde, Doctor, **ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.112.697 de Neiva, para el proyecto denominado **CIUDADELA LA PERLA**, ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día, Once (11) de Agosto de 2016 y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día Doce (12) de Agosto de 2016, en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia N° 063 de Once (11) de Agosto de 2016 conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo.

Dada en Campoalegre, Huila, a los Doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).


DIANA MARGARITA NAVARRO GUTIERREZ
Secretaria de Planeación Infraestructura
y Asuntos Sociales

con más Fuerza!!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES
Nit. 891.118.119-9

06 OCT 2016
111

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO
DE CAMPOALEGRE - HUILA**

CERTIFICA:

Que a la Licencia de Urbanismo, otorgada mediante Resolución No. 063 del 11 de Agosto de 2016, expedida por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales. Está en firme y debidamente ejecutoriada, a la cual no se le interpuso ningún tipo de recursos por parte de terceros, así mismo el titular de la Licencia renunció a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia conforme lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo.

La presente se expide en el Municipio de Campoalegre Departamento del Huila, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2016.


DIANA MARGARITA NAVARRO GUTIERREZ
Secretaria de Planeación Municipal

con más Fuerza!!

